



GUILLERMO RODRÍGUEZ
ABOGADOS

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Cali

Ref: Recurso de Reposición Auto N. 226 del 17 de septiembre de 2020

Proceso: Verbal sumario de Custodia y cuidado personal 2020-00116-00

Demandante: FELIPE ROBLEDO BARROS

Demandada: PAMELA MARIA PASTRANA GOMEZ

GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ abogado en ejercicio de la profesión identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.188.088 y T.P. N° 203.534 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado de la señora **PAMELA MARIA PASTRANA GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.221.476, dentro del término legal me permito recurrir auto de la referencia, toda vez que el mismo desconoce la solicitud de pruebas testimoniales de la demandada, dejando a este extremo procesal en desequilibrio de “armas” procesales para la instrucción y juicio, el cual sustento de la siguiente manera:

1. Conforme al auto de la referencia en su numeral: “4” **el cual hace cabal referencia al decreto de pruebas a practicar en audiencia en su numeral “.4.3” menciona “testimoniales solicitadas por la parte DEMANDADA: No solicitó”**, Asunto que el despacho desconoce de manera errónea en su auto, dado que en la contestación de la demanda se hace cabal referencia a los testimonios solicitados por la demandada, para su decreto y posterior practica en audiencia, como podrá corroborar el despacho en la contestación de la demanda en el acápite de pruebas.
2. De manera respetuosa el despacho introdujo un yerro que se evidencia, toda vez que omitió tener en cuenta, e introducir en el auto las pruebas testimoniales solicitadas en la contestación de la demanda, las cuales se reiteran en este escrito para su decreto y practica en audiencia.
3. Para la eficaz y recta administración de justicia se le solicita al despacho hacer la corrección inmediata al yerro presentado por la demandada, pues no solo se encuentra un simple yerro que puede menoscabar el legítimo derecho de ejercer una defensa material y técnica como extremo demandado, el cual podría no solamente debilitar los argumentos que expondrá el despacho para tomar una decisión en estricto derecho contextualizando las circunstancias propias del caso, sino de entrada vulneraría probablemente el principio fundamental constitucional al debido proceso consagrado en la carta política en su artículo 29, no obstante de los reparos acuciosos y justos por quien entrega un poder a profesionales del derecho para que de manera diligente y proba, ejerzan la defensa de sus intereses en los estrados judiciales, lo cual de manera clara también lesiona los intereses de quien actúa como apoderado en este asunto.

SOLICITUDES

1. De manera respetuosa solicito al despacho conceder el reponer el auto y a su vez corregir el yerro que se evidencia, introduciendo las pruebas testimoniales solicitadas en la contestación de la demanda, las cuales se reiteran en este escrito para su decreto y practica en audiencia así:

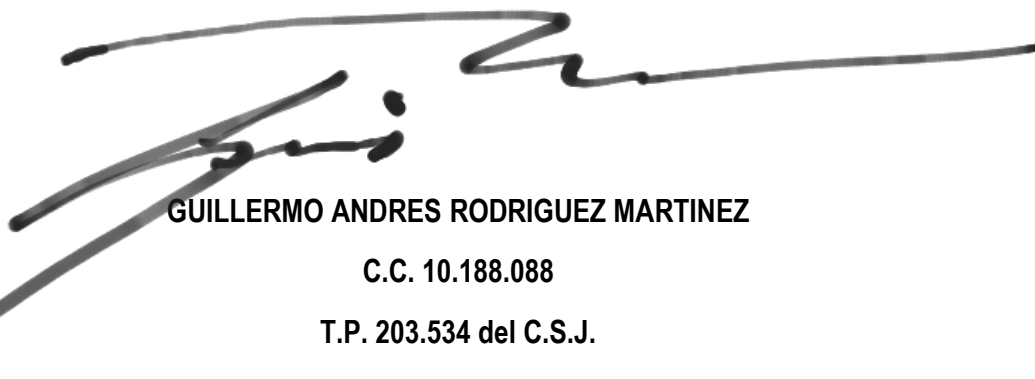


GUILLERMO RODRÍGUEZ
ABOGADOS

NOMBRE	PARENTESCO	CONDUCENCIA, PERTINENCIA Y UTILIDAD
María Eugenia Gómez Díaz	Madre	Conoce de primera mano las calidades de Pamela, como persona, como mamá de Emilio y como profesional.
Daniela Pastrana	Hermana	Es la madrina de bautizo de Emilio, conoce las idoneidad de la progenitora.
Gloria Orozco	Prima Hermana	Debido a su experticia en el área de la psicología infantil, ha estado al tanto del proceso de Emilio desde antes de su nacimiento, pasando por su adaptación al jardín y al colegio, como todo el proceso de adaptación.
Andrés Felipe Molina Orozco	Compañero permanente	Debido a su cercanía a Emilio y a su madre en el último año y medio, y teniendo en cuenta que es la persona que convive diariamente con Emilio y Pamela, es conocedor del compromiso, responsabilidad, amor y entrega por parte de Pamela en su rol de madre con Emilio. Así mismo, es conocedor del proceso de ingreso al Colegio de Emilio.
Henry Molina Mogollón	Suegro	Conoce de primera mano el ambiente en el cual se desarrolla Emilio, así como el compromiso, responsabilidad y amor de Pamela con Emilio.
Elizabeth Molina Orozco	Cuñada	Conoce las circunstancias personales de Emilio y de Pamela.
Martha Gómez	Nana	Conoce de primera mano, la dinámica familiar antes y después del divorcio.

Del señor juez.

Atentamente,



GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. 10.188.088
T.P. 203.534 del C.S.J.